CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-03-10-99-2275-2021
Fecha: 09/11/2021 Hora: 08:05:07 Folios: 1

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

R-RI-17: RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN No.

Versión 05

"Por la cual se justifica la celebración de un convenio de asociación como causal de contratación directa"

Apartadó, _____

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA –CORPOURABA-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 en concordancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 del 2015, Acuerdo N. 100-02-02-01-0007 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requiere para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa…"

Que el numeral 6 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 consagra entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones.

Que el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto Administrativo de justificación de la contratación directa, siendo su obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación directa.

Durante los últimos 50 años, la cantidad de reportes de emergencias relacionadas con amenazas naturales o de origen hidrometeorológico se ha triplicado en la jurisdicción de CORPOURABA, pasando de niveles menores a 20 eventos durante el periodo 1970-1990, hasta llegar a superar los 70 durante los años 2015 a 2017.

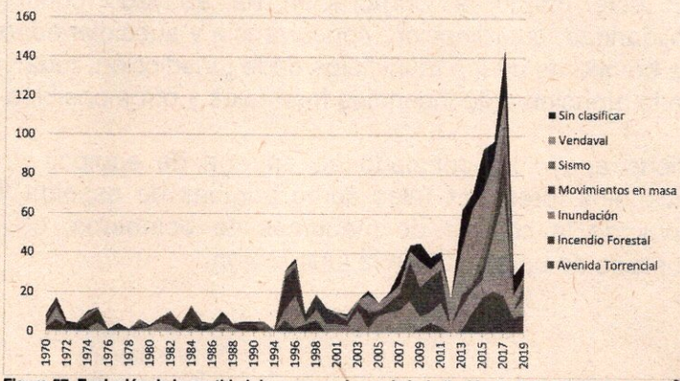


Figura 57. Evolución de la cantidad de emergencias en la jurisdicción de *CORPOURABA* durante el periodo 1970-2019

Fuente: Sistema de Información del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres de la Gobernación de Antioquia – DAPARD.

En el año 2016 se alcanzó el pico histórico con 145 eventos reportados en los municipios de la jurisdicción de la Corporación. Los mayores incrementos se presentaron en reportes de emergencias relacionadas con inundaciones e incendios forestales. Si bien esta tendencia puede reflejar mejorías en los sistemas de reporte y conocimiento de las emergencias, el incremento de los últimos años podría también explicarse por el aumento en intensidad y frecuencia de fenómenos climáticos extremos.

En los municipios que hacen parte de la jurisdicción de CORPOURABA la tercera parte de las emergencias reportadas al sistema departamental de información de gestión del riesgo de desastres durante el periodo 2016-2019 correspondieron a eventos de inundación (30%), seguido por incendios forestales (15%), vendavales (13%), y movimientos en masa (13%). Los municipios con mayor cantidad de emergencias hidro-meteorológicas reportadas durante el periodo corresponden a Uramita, Apartadó, Turbo, Urrao, Carepa y Chigorodó, con más de 20 emergencias; mientras que los que registraron menor número fueron los municipios de Peque y Giraldo, con menos de 5 emergencias.

En términos de impacto, durante el periodo 2015-2019 los eventos de inundación afectaron a 28.127 personas, mientras que los relacionados con vendavales a 3.476 personas y los relacionadas con movimientos en masa a 1.091 personas. Por otra parte, los incendios forestales en el mismo periodo afectaron 4.947 hectáreas. Los municipios donde se presenta la mayor afectación por inundaciones corresponden a Vigía del Fuerte, Murindó y Chigorodó con más de 4.000 personas afectadas durante el periodo.

Igualmente, dentro de la jurisdicción se presentan eventos relacionados con abejas africanizadas y derrame de sustancias peligrosas que ponen en riesgo a la población y que requieren ser atendidos.

En este contexto la corporación autónoma en el marco de sus competencias y sus limitantes en la atención de las emergencias por los distintos eventos, se apoya en los cuerpos del Bomberos de su jurisdicción y al tener una competencia a través de los principios de **complementariedad y subsidiario respecto a la labor de los municipios** según lo dispuesto por la ley 1523 del 2012, se ve en la necesidad de realizar el fortalecimiento de estos cuerpos de Bomberos como medida de prevención a los efectos catastróficos que derivan de las emergencias.

Los cuerpos de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción de CORPOURABA, son organizaciones constituidas como entidades con objetivo de carácter preventivo y mitigación de impactos, cuya misión consiste en velar por la prevención, protección y salva guarda de la población contra riesgos o emergencias que afecten la tranquilidad ciudadana.

En este marco la Corporación ha apoyado continuamente, bajo los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, a los diferentes cuerpos de bomberos de los municipios de la jurisdicción, toda vez que son un apoyo fundamental en la atención ante incendios forestales y otros posibles eventos de riesgo de desastres.

Dicho apoyo ha constado de entrega de equipos y herramientas para la atención a incendios forestales tales como bombas de espalda, GPS y motosierras, así como ha apoyado la compra de máquinas de bomberos, de manera gradual a los diferentes cuerpos de bomberos en la jurisdicción.

CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-03-10-99-2275-2021
Fecha: 09/11/2021 Hora: 08:05:07 Folios: 1

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

RESOLUCIÓN Nº

"Por la cual se justifica la celebración de un convenio de asociación como causal de contratación directa"

En materia jurídica, algunas de las normas que delegan obligaciones a las corporaciones autónomas en la prevención, conocimiento y atención de riesgo de desastres son:

A. Ley 99 de 1993
B. Ley 1523 de 2012.
C. Decreto 1077 de 2015.
D. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
E. Plan Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres
F. Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres
G. Resolución de la Unidad Nacional para la Gestión de Desastres 0373 del 23/06/2020. "Por medio de la cual se crea y conforma la Comisión Técnica Nacional Asesora para Incendios Forestales".
H. Resolución vigente de CORPOURABA, "Por medio de la cual se delegan los funcionarios para la asesoría, apoyo y/o participación en los Consejos de los Entes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres".
I. Ley 1575 del 2012.
J. PAI (Plan de acción institucional)

Las características de cada una de estas directrices se desarrollan a continuación:

A. Ley 99 de 1993, Artículo 31 establece entre otras las siguientes funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua y recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.

Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

En el marco de la Ley 99 de 1993 y de la Ley 1523 de 2012 la Corporación para el Desarrollo Sostenible CORPOURABA, tiene como parte de sus funciones "realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres…", y "…como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo.."

B. La Ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones establece en torno a las Corporaciones Autónomas Regionales lo siguiente:

El Artículo 31. […]"Las Corporaciones Autónomas Regionales como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen. Apoyarán a las entidades

territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.

Parágrafo 1°: El papel de las Corporaciones Autónomas Regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de Alcaldías y Gobernaciones y estará enfocado al apoyo de las labores de Gestión del Riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y por tanto no exime a los Alcaldes y Gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres.

Parágrafo 2°: Las Corporaciones Autónomas Regionales deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a la gestión ambiental territorial sostenible.

Parágrafo 3°: Las Corporaciones Autónomas Regionales como integrantes de los Consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existen en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación"[…].

C. Decreto 1077 de 2015.

En la "SECCIÓN 3". Se define la "INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL".

D. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres:

Es el conjunto de entidades públicas y privadas y comunitarias de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Son integrantes del Sistema Nacional:

- Las entidades públicas: por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
- Entidades privadas con y sin ánimo de lucro: por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
- La comunidad: Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

E. Plan Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres de 2015.

El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, "una Estrategia de Desarrollo" es el instrumento de la Ley 1523, que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo nacional.

F. Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de 2015.

El Plan Departamental de Gestión del Riesgo – PDGRD - del Departamento de Antioquia que permite identificar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

RESOLUCIÓN Nº

"Por la cual se justifica la celebración de un convenio de asociación como causal de contratación directa"

Sistema, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, como componente del ordenamiento territorial y del desarrollo; así también como para realizar su seguimiento y evaluación, teniendo como base la caracterización del territorio, factores y escenarios de riesgo, y actores claves para la gestión del riesgo que orientan la implementación de la Estrategia Departamental para Respuesta.

G. **Resolución de la Unidad Nacional para la Gestión de Desastres 0373 del 23/06/2020.** "Por medio de la cual se crea y conforma la Comisión Técnica Nacional Asesora para Incendios Forestales". Tiene por objeto crear y conformar la Comisión Técnica Nacional Asesora para Incendios Forestales, como una instancia del Comité Nacional para el Manejo de Desastres, así como definir el marco de actuación, sus funciones e integrantes, las disposiciones inherentes a la temática de incendios forestales y demás temas relacionados, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

H. **Resolución vigente de CORPOURABA**, "Por medio de la cual se delegan los funcionarios para la asesoría, apoyo y/o participación en los Consejos de los Entes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres". A través de la Resolución que emita CORPOURABA, se establecen y/o se mantienen actualizadas las designaciones de delegación de los funcionarios para la asesoría, apoyo y/o participación en los Consejos de los Entes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres.

I. **La ley 1575 de agosto 21 de 2012,** por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia. Establece "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano".

Artículo 1º. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. **Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres**. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

En la territorial Caribe en la época lluviosa se presentan emergencias por inundación en algunas veredas y zonas urbanas de los municipios de San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá, Arboletes y Necoclí. En la época seca producto del aumento de la temperatura, la disminución lluvia y las quemas accidentales o incontroladas se presentan incendio. En este sentido El cuerpo de Bomberos de Necoclí presenta propuesta para cofinanciar la realización de talleres de prevención de incendios forestales y cuidado de fuentes hídricas, así como la adquisición de motocicletas con la finalidad de facilitar el ingreso a sitios de difícil acceso para la atención de emergencias.

Para ello CORPOURABA, a través del Plan de Acción Institucional (PAI) 2020-2023 incluye a través de sus diferentes Programas, el uso de recursos propios y la necesidad de consecución de recursos con entes externos, que permitan potencializar la gestión en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales; es por ello que en el programa "Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima"

RESOLUCIÓN Nº

"Por la cual se justifica la celebración de un convenio de asociación como causal de contratación directa"

incluye el Proyecto "Apoyo en prevención y atención de desastres naturales y adaptación al cambio climático", que tiene como metas para el cuatrienio: Una estrategia para la prevención y seguimiento de incendios forestales implementada, 18 Cuerpos de Bomberos fortalecidos mediante construcción de capacidades o apoyo dotacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la celebración del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE CORPOURABA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE NECOCLÍ,** identificado con **NIT 900.004.305-4**, representado legalmente por el señor **DIEGO CAMPO VALDELAMAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.097.978 de Necoclí**, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y financieros para apoyar la atención de eventos derivados emergencias en el marco de la gestión del riesgo y apoyo al fortalecimiento del cuerpo de bomberos de Necoclí, Arboletes, San Juan de Urabá y San Pedro de Urabá

SEGUNDO: Ordenar la iniciación de todos los trámites correspondientes a la presente contratación directa, de conformidad con las especificaciones técnicas y generales.

TERCERO: La contratación directa estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales del estatuto de la contratación pública.

CUARTO: Publíquese el presente acto en la página Web www.colombiacompra.gov.co

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Kendy Juliana Mena Perea.		08/11/2021.
Revisó:	Manuel Arango Sepulveda		08/11/2021.
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan		08/11/2021.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			